

Exportando con **Exporberto**



**TEMA:
DEVOLUCIÓN DEL IGV PARA
EXPORTADORES**

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

Presentación del tema	1
¿Dónde nos encontramos en el curso?	1
Objetivo general	1
Objetivos específicos de aprendizaje	1
1. Conceptos Básicos	2
1.1. SUNAT	2
1.2. Ley y reglamentos de la SUNAT	2
1.3. Regímenes tributarios	3
1.4. Impuesto a la Renta	6
1.5. Impuesto General a las Ventas	7
2. Beneficios tributarios para exportadores	7
2.1. Drawback	8
3. Devolución del IGV para exportadores	8
4. Recuperación del IGV	9
4.1. Procedimientos para el pago mensual IGV	10
5. Crédito y Débito Fiscal	10
5.1. Requisitos del Crédito Fiscal	11
5.2. Documentos que deben respaldar el crédito fiscal	12
6. Saldo a favor del Exportador o Saldo a favor materia de Beneficio	12
7. Conclusiones	15
8. Recomendaciones	15
Glosario	17
Abreviaturas	18
Referencias bibliográficas	19
Sobre PROMPERÚ	20
Contáctanos	20

Presentación del tema



Amigo exportador:

Queremos que este curso sea didáctico y de gran utilidad, para ello necesitamos tu colaboración. Aquí te explicamos el marco general de este tema.

Fundamentación del módulo

Este módulo de aprendizaje te permitirá conocer los conceptos fundamentales relacionados a la Devolución del IGV para Exportadores, donde aprenderemos la información necesaria para realizar los trámites de devolución de este impuesto.

Objetivo general

Dar a conocer la suficiente información conceptual y procedimental que están asociados al cumplimiento de los procedimientos exigidos por la autoridad tributaria, SUNAT, y con ello, evitar multas u otro tipo de sanciones que pudieran generarse de errores involuntarios por parte del exportador.

Objetivos específicos de aprendizaje

A través del desarrollo del tema “Devolución de IGV para Exportadores”, podrás:

- Reconocer los conceptos y terminología técnica utilizada por la autoridad tributaria, así como reconocer en contexto de los regímenes tributarios e implicancias en los procedimientos de devolución del IGV para exportadores.

1. Conceptos básicos

1.1. SUNAT

La [Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT](#) es una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y



autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actualmente constituida en pliego y unidad ejecutora. Su misión es gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario.

¡RECUERDA!

La SUNAT es la única entidad encargada de hacer posible la devolución de [IGV](#)

1.2 Ley y reglamento de la SUNAT

La devolución del [IGV](#) va acorde a aspectos del decreto legislativo N°973 sobre el régimen especial de recuperación anticipada del [impuesto general a las ventas](#) que se entiende por:

- Ley del [Impuesto General a las Ventas](#): Al Texto Único Ordenado de la Ley del [Impuesto General a las Ventas](#) e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N°055-99-EF y normas modificatorias.
- [IGV](#): Al [Impuesto General a las Ventas](#) e Impuesto de Promoción Municipal que grava las operaciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley del [Impuesto General a las Ventas](#).

1.3 Regímenes tributarios

El [régimen tributario](#) es un conjunto de categorías los cuales una persona natural o jurídica que va a empezar un negocio se tiene que registrar de forma obligatoria en la [SUNAT](#).

Mediante estos regímenes se establece la forma en la que se registrarán los pagos de impuestos y sus niveles. Cada ciudadano emprendedor que desea formar su negocio independiente tiene la opción de optar por un régimen dependiendo el tipo y tamaño de negocio.

A partir del ejercicio 2017, los regímenes tributarios han sufrido modificaciones. Antes contábamos con sólo tres regímenes y ahora son 4:

1. Nuevo régimen único simplificado (NRUS):

Es el primer régimen donde se encuentran las personas naturales de menor movimiento económico establecido dentro de los rangos establecidos por la [SUNAT](#).

A partir del 01 de enero de 2017, muchos contribuyentes que pertenecen al Nuevo Rus tendrán que abandonar dicho régimen.

El Nuevo Rus es un régimen que está pensado para personas naturales o sucesiones indivisas que realizan ventas de mercaderías o servicios a consumidores finales.

Adicionalmente, no están obligados a llevar ningún libro contable o presentar declaraciones telemáticas mensual o anuales. El Decreto Legislativo 1270 establece dos principales cambios al Nuevo Rus:

Una de los principales cambios del Nuevo Rus para este año 2017, es la reducción de las categorías.

A partir del 2017, estarán disponibles 2 categorías para pertenecer al Nuevo Rus:

CATEGORIA	TOTAL, INGRESOS BRUTOS MENSUALES(S/)	TOTAL, ADQUISICIONES MENSUALES (S/.)
1	5,000	5,000
2	8,000	8,000

Esto significa que los contribuyentes que pertenecen a las categorías 3, 4 y 5 del Nuevo Rus, tendrán que pasar a otro [régimen tributario](#).

De igual manera las cuotas mensuales también se han reducido a solo dos:

CATEGORIA	CUOTA MENSUAL (S/)
1	20
2	50

2. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL)

Las empresas constituidas como EIRL, ya no pueden pertenecer al Nuevo Rus a partir del 2017.

La Única disposición complementaria del Decreto Legislativo 1270 menciona:

Deróguese el literal C del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 937 y normas modificatorias.

Recordemos que el artículo 21 de la Ley 30056, otorgo la posibilidad que empresas constituidas como EIRL puedan pertenecer al Nuevo RUS.

Tipo de Comprobantes a emitir:

- 1) Boletas de Venta
- 2) Tickets
- 3) Máquinas registradoras sin derecho al [crédito fiscal](#).

3. Régimen Especial de impuesto a la renta (RER)

Pueden acogerse a este régimen las personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas jurídicas que obtengan rentas de tercera categoría proveniente de actividades de comercio y/o industria, además por actividades de servicios.

Cabe señalar que estas personas deberán contar con un ingreso neto que no supere los S/. 360,000.00 (Trescientos sesenta mil y 00/100 Nuevos Soles) por ejercicio gravable, dentro de otros requisitos.

Por último, existen sujetos que no pueden acogerse a este régimen por mandato expreso de la Ley, como, por ejemplo: Actividades de contratos de construcción, presenten servicio de transporte de carga de mercancías, siempre que los vehículos tengan una capacidad de carga mayor o igual a 2 TM, organicen cualquier tipo de espectáculo público, entre otros.

4. Régimen MYPE Tributario (RMT)

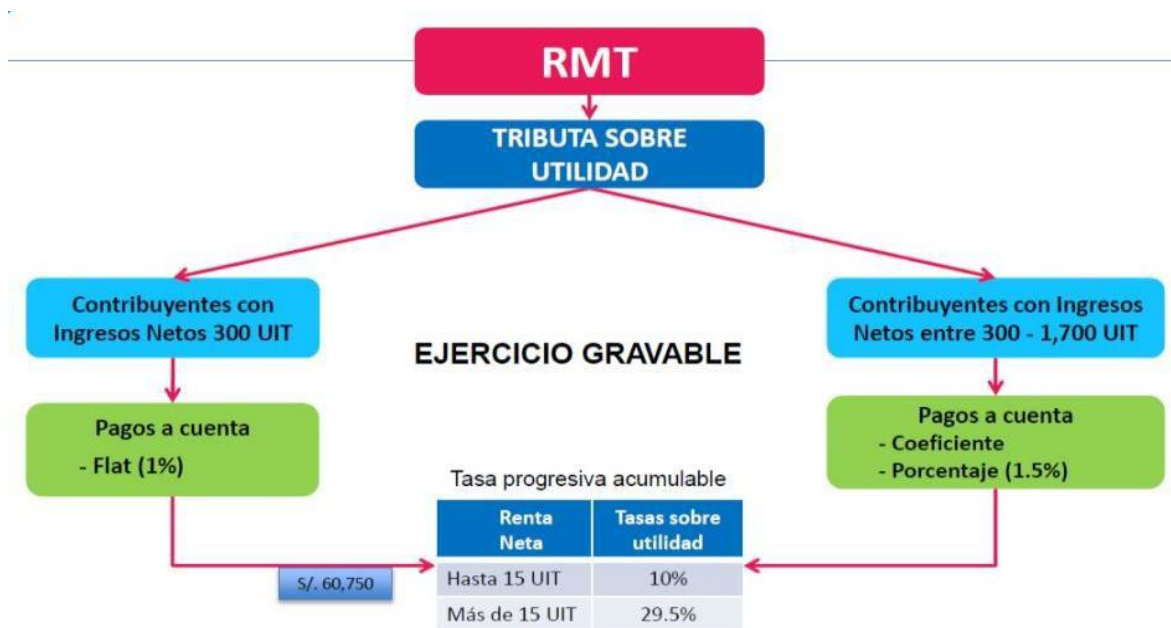
Es un régimen especialmente creado para las micro y pequeñas empresas con el objetivo de promover su crecimiento al brindarles condiciones más simples para cumplir con sus obligaciones tributarias. Este régimen comprende a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales, las asociaciones de hecho de profesionales y similares que obtengan rentas de tercera categoría, domiciliadas en el país cuyos ingresos netos no superen las 1 700 UIT en el ejercicio gravable.

Así mismo, para calcular el pago de impuesto a la renta en el Régimen MYPE tributario se aplica la escala progresiva acumulativa de:

- Hasta 15 UIT: 10%
- Mas de 15 UIT: 29.5%

Los libros contables que deberán llevar los contribuyentes de este régimen son:

- Con ingresos netos anuales hasta 300 UIT
- Registro de Ventas
- Registro de Compras
- Libro Diario de Formato Simplificado



Fuente y Elaboración: SUNAT

5. Régimen General (RG)

El impuesto a la renta de tercera categoría grava la renta obtenida por la realización de actividades empresariales que desarrollan las personas naturales y jurídicas.

Generalmente estas rentas se producen por la participación conjunta de la inversión del capital y el trabajo.

Las Obligaciones a cumplir son las siguientes:

- a) Llevar libros contables (Si los ingresos son menores a 100 UIT, deberá llevar Registro de Ventas e Ingresos, Registro de Compras, Libro de Inventario y Balances, Libro de Caja y Bancos y Registro de Activos Fijos). De ser mayores a 100 UIT, deberá llevar contabilidad completa.
- b) Emitir comprobantes de pago en las ventas o servicios y solicitarlos en las compras que realice. Puede emitir los siguientes comprobantes de pago: Facturas, boletas de venta, tickets, liquidación de compra, notas de crédito, notas de débito, guías de remisión, entre otros.
- c) Presentar la declaración pago mensual y la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta en la forma, plazo y lugar que la [SUNAT](#) establezca.
- d) Efectuar las retenciones a sus trabajadores (dependientes e independientes) y otras acciones que señale la ley.

La declaración y el pago del Impuesto a la Renta deberán ser efectuados dentro de los tres primeros meses del año siguiente, utilizando el Programa de Declaración Telemática (PDT) que aprueba la [SUNAT](#) mediante Resolución de Superintendencia.

Los pagos a cuenta mensuales pueden realizarse utilizando el Programa de Declaración Telemática (PDT), que igualmente aprueba la [SUNAT](#) mediante Resolución de Superintendencia.

Cabe señalar que este régimen comprende el cumplimiento de dos impuestos, el impuesto a la Renta y el [Impuesto General a las Ventas](#).

1.4 Impuesto a la renta (IR)

El impuesto se determina al finalizar el año. La declaración y pago se efectúa dentro de los tres primeros meses del año siguiente, teniendo en cuenta el cronograma de vencimientos aprobado por [SUNAT](#).

Cabe señalar que debe realizar pagos a cuenta mensuales, los cuales serán deducibles de la regularización anual explicada en el anterior párrafo. Estos pagos a cuenta mensuales podrán realizarse utilizando cualquiera de los dos sistemas existentes:

a. SISTEMA A – DE COEFICIENTES: Mediante este sistema el importe del pago a cuenta se calcula aplicando un coeficiente al total de ingresos de cada mes, en caso haya tenido impuesto calculado el año anterior:

- Cálculo del coeficiente = impuesto calculado del año anterior

* Ingresos netos del año anterior

b. SISTEMA B – DE PORCENTAJE: Si no tuvo impuesto calculado el año anterior, o si inicia actividades, el importe del pago a cuenta se calcula aplicando el 2% sobre sus Ingresos Netos mensuales.

1.5 Impuesto General a las Ventas (IGV)

Este impuesto grava la transferencia de bienes y la prestación de servicios en el país, entre otras actividades, con una tasa del 18% (incluye 2% por el Impuesto de Promoción Municipal) que se aplica sobre el valor de venta del bien o servicio, sea cual fuera la actividad a que se dediquen.

$IGV = \text{Valor de Venta} \times 18\%$

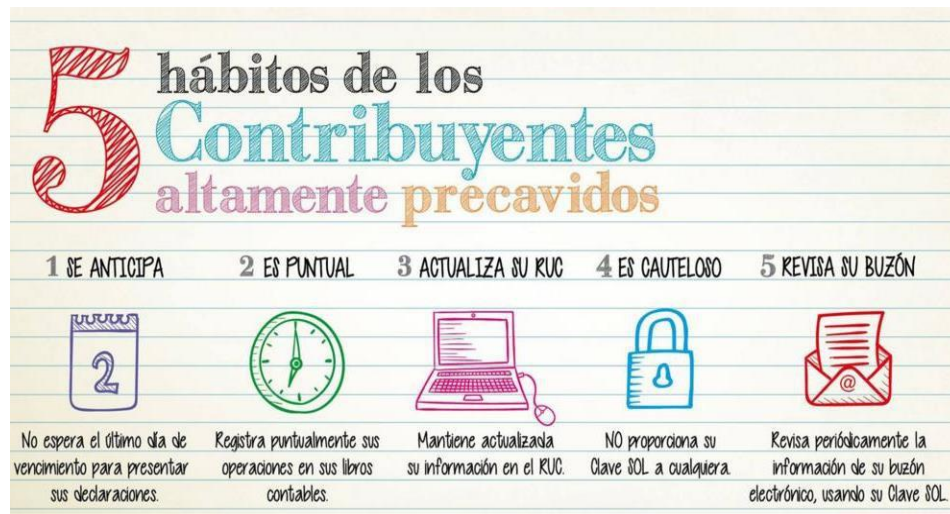
$\text{Valor de Venta} + IGV = \text{Precio de Venta}$

Los contribuyentes de este régimen están obligados a declarar y pagar mensualmente no sólo el Impuesto a la Renta, sino también el [Impuesto General a las Ventas](#).

2. Beneficios tributarios para exportadores

La exportación de mercancías en el Perú, no está afecta a ningún tributo, así mismo, la [SUNAT](#) facilita la salida al exterior de las mercancías para mejorar la competitividad y oferta.

De esta manera existen dos Beneficios Tributarios a los cuales se puede acoger las empresas exportadoras, la devolución del [IGV](#) y el Drawback, las cuales se tramitan ante la [SUNAT](#) y ante la Aduanas respectivamente.



Fuente y Elaboración: SUNAT

2.1 Drawback:

Es el Régimen Aduanero que permite la restitución o devolución de los derechos arancelarios pagados en la importación de materias primas o insumos o productos intermedios o partes y piezas, incorporados en la producción de bienes exportados.

El monto de la restitución es la suma que resulte de aplicar la tasa de 5% al valor FOB de exportación, sin considerar las comisiones y cualquier otro gasto deducible.

3. Devolución del IGV para exportadores.

La devolución del [IGV](#) es un [régimen tributario](#) que la SUNAT tiene previsto con los contribuyentes exportadores, tomando en cuenta los impuestos que estos pagan al elaborar un producto a exportar. Debido a que las exportaciones no están afectadas a pagar este [IGV](#), la [SUNAT](#) ha establecido el procedimiento de devolución, el cual establecer un límite de dos veces al mes y equivalente al 18% de sus compras o exportaciones; de los cuales el monto menor será el que [SUNAT](#) considerará factible para proceder a la devolución.

Para hacer efectiva la devolución, los comprobantes de pagos deben estar consignados en los registros de compra y venta de la empresa, para ser declarados en el periodo tributario que se esté solicitando.

¡RECUERDA!

Para la devolución del [saldo a favor del exportador](#) existen dos límites, el primero es el 18% del valor de las exportaciones o el segundo, el 18% de las compras que dieron origen a esa exportación

4. Recuperación del IGV

El Régimen Especial de Recuperación Anticipada del [Impuesto General a las Ventas](#) consiste en la devolución del [IGV](#) trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios, bienes de capital, servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución del Compromiso de Inversión de un Proyecto, siempre que éste se encuentre en una etapa pre-productiva igual o mayor a dos años.

Base Legal:

Con la publicación del Decreto Legislativo N° 1423 (13.09.2018) que modificó el Decreto Legislativo N° 973, ya no se requiere la suscripción de un Contrato de Inversión con el Estado Peruano para el acogimiento al Régimen Especial de Recuperación Anticipada del [IGV](#), siendo únicamente necesaria la emisión de una Resolución Ministerial que califique a la persona natural o jurídica como Beneficiario del mismo.

No obstante, ello, la Disposición Complementaria Transitoria Única del Decreto Legislativo N°1423 señala que sus disposiciones son de aplicación a las solicitudes de acogimiento que se presenten a partir de su entrada en vigencia; siendo que, en el caso de Proyectos cuyas solicitudes se encuentren en trámite o ya hubieran accedido al Régimen, estos continuarán rigiéndose por las normas vigentes con anterioridad a este Decreto Legislativo.

¡RECUERDA!

Puedes recuperar el [IGV](#) de todos los productos o servicios adquiridos para la elaboración de una exportación, ya que la OMC recalcó que los tributos al valor agregado no se exportan, es decir, el Estado devuelve todo el [IGV](#) utilizado, conocido como devolución de saldo al exportador

4.1 Procedimiento para el pago mensual IGV:

El pago de los tributos por el desarrollo de tu actividad empresarial como persona natural con negocio o como persona jurídica (empresa) lo puedes efectuar a través de internet o de la red bancaria considerando el [Régimen Tributario](#) en el que te encuentres.

Se debe tener en cuenta que la oportunidad para realizar tu declaración tributaria, así como el pago de los tributos que correspondan está sujeta a un Calendario de Vencimientos que se encuentra fijado en función al mes vencido y el último dígito del RUC. Este cronograma es aprobado cada año por la [SUNAT](#).

Es importante que se efectúe declaraciones y pagos hasta las fechas indicadas en el Calendario de Vencimientos aprobado por la [SUNAT](#), según el último dígito del RUC.

En caso haya retrasos en la presentación de las declaraciones y/o pagos correspondientes se deberá regularizar a la brevedad, a fin de evitar acciones de cobranza.

Considerar que a partir del día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el Calendario de Vencimientos se aplican intereses legales a la deuda que no se hayan pagado, los que se liquidarán hasta la fecha de pago.

5. Crédito y débito fiscal

Las exportaciones no son afectadas a los tributos o [IGV](#), sin embargo, los exportadores que hacen compras de insumo pagan [IGV](#) a proveedores por lo que el proceso de vender al exterior y comprar con [IGV](#) crea desequilibrio que es compensado con [saldo a favor del exportador](#), que devuelve todo el [IGV](#) de un producto exportado.

Para recuperar el [saldo a favor del exportador](#) o [crédito fiscal](#) se descuenta del Impuesto bruto, [IGV](#) de las ventas de tu empresa, llamado también [Débito Fiscal](#), la diferencia de estos se llama saldo a favor. Materia de Beneficio siempre y cuando el [IGV](#) de compras sea mayor, este puede ser compensado con la deuda tributario por pagos a impuesto a la renta, si la empresa no tiene impuesto a la renta por pagar durante el año, se puede compensar con cualquier otro tributo o deuda, en el caso de que la empresa no tenga ningún tributo por pagar, la [SUNAT](#) precederá a entregar un cheque no negociable o una nota de crédito negociable, las cuales deberán ser usadas en un plazo de 180 días a partir de su emisión, en el caso de que no se utilizara se puede pedir un solicitud de nueva emisión de la nota de crédito, así mismo esta es acumulativa a través de los meses.



5.1. Requisitos del Crédito Fiscal

REQUISITOS SUSTANCIALES

- Sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el [crédito fiscal](#) mensual se calculará de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- Se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto

REQUISITOS FORMALES

- El [impuesto general a las ventas](#) debe estar consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien, el servicio afecto, el contrato de construcción o, de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el Agente de Aduanas o por el fedatario de la Aduana de los documentos emitidos por la [SUNAT](#), que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes.
- Los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número del RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la [SUNAT](#) y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos en la fecha de su emisión.
- Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por la [SUNAT](#), a los que se refiere el inciso A o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

5.2. Documentos que deben respaldar el Crédito Fiscal

- El comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción y servicios, o la liquidación de compra.
- Copia autenticada por ser Agente de Aduanas de la Declaración Única de Importación, así como la liquidación de pago, liquidación de cobranza u otros documentos emitidos por aduanas que acrediten el pago del impuesto, en la importación de bienes.

6. Saldo a favor del exportador o saldo a favor materia de beneficio ([SFMB](#))

Para tramitar el [SFMB](#), se puede solicitar virtualmente a través de un formulario en el portal de SUNAT, con el código de usuario y la clave SOL, así mismo, también se puede solicitar en oficinas de SUNAT de manera presencial.

Es necesario tener en cuenta que para empezar este trámite las compras y ventas de la empresa deben estar registradas en los libros contables, las declaraciones de exportación deben estar regularizadas, evitar tener facturas pendientes de pago y el producto debe haberse exportado por el periodo por el cual se solicitó la devolución, así mismo, el plazo máximo para solicitar es de 4 años y la [SUNAT](#) tiene plazo para devolver 30 días hábiles, esto se modifica constantemente es por ello que se recomienda visitar el portal web [SUNAT](#).

SUNAT ha establecido devolver el [IGV](#) que el exportador tuvo que pagar al producir un producto exportado mediante la solicitud presentado en el formulario N°4949.

SUNAT		SOLICITUD DE DEVOLUCION				15 USO SUNAT
09 FORMULARIO 4949	RUC DEL CONTRIBUYENTE	02 NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	06 USO SUNAT Codigo de Area Emision		04 NUMERO DE ORDEN	
APELLIDOS Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:						28 TELEFONO
RUBRO I. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCION						
TIPO DE SOLICITUD PRESENTADA <small>(Ver Anexo N° 1)</small>	DESCRIPCION	CODIGO 101	IMPORTE SOLICITADO EN DEVOLUCION 102			
N° DE FORMULARIO 103	N° DE ORDEN 105	PERIODO FUTURO 106		Mes	Año	
TRIBUTO O CONCEPTO <small>(Ver Anexo N° 2)</small>	DETALLE DEL TRIBUTO O CONCEPTO				CODIGO 107	
RUBRO II. DOCUMENTO QUE GARANTIZA LA DEVOLUCION						
TIPO DE DOCUMENTO 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caución		N° DE DOCUMENTO 201	NOMBRE DEL EMISOR		USO SUNAT Codigo del Ente Emisor 203	
FECHA DE EMISION 204	FECHA DE EXPIRACION 205	MONTO DEL DOCUMENTO 206				
TIPO DE DOCUMENTO 1. Carta Fianza 2. Póliza de Caución		N° DE DOCUMENTO 209	NOMBRE DEL ENTE EMISOR		USO SUNAT Codigo del Ente Emisor 211	
FECHA DE EMISION 212	FECHA DE EXPIRACION 213	MONTO DEL DOCUMENTO 214				
RUBRO III. NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES SOLICITADAS						
CANTIDAD	MONTO	CODIGO	TOTAL			
301	302	303				
304	305	306				
308	309	310				
312	313	314				
316	317	318				
320	321	322				
324	325	326				
327	328	329				
332	333	334				
		DIFERENCIA				
		TOTAL				
337	338	339				
RUBRO IV. DETALLE PARA PERIODO DE SOLICITUD 08, 13, 14 ó 16 (PERIODO, MENOS NO UTILIZADA, DETENIDO, DESTRUCCION / CHEQUE NO RECIBIDO)						
NUMERO DE NCV / CHEQUE	IMPORTE	NUMERO DE NCV / CHEQUE	IMPORTE			
600	604	608				
601	605	609				
602	607	611				
603	606	612				
DATOS DEL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE						13
APELLIDOS Y NOMBRES						Firma
Firma						
Fecha y Firma de Recopido SUNAT						

Así mismo, con el fin de evitar errores al solicitar este beneficio se invita a los usuarios a revisar el instructivo de llenado para la solicitud de devolución, donde la casilla 103 y 106 hace referencia.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO 4949
SOLICITUD DE DEVOLUCION

<p>I. CONSIDERACIONES GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> El presente formulario se utilizará para solicitar la devolución del importe de tributos administrados por la SUNAT, debiendo ser presentado en la Intendencia Regional, Oficina Zonal o Centro de Servicios al Contribuyente de su jurisdicción. Debe llenarse por duplicado siendo su distribución la siguiente: Original para la SUNAT y Copia para el contribuyente. Consignar los importes en Nuevos Soles sin considerar céntimos. Se llenará un Formulario 4949 por tipo de solicitud (Ver Anexo N° 1). Los espacios reservados para SUNAT mediante la leyenda USO SUNAT deberán dejarse en blanco. <p>II. LLENADO DEL FORMULARIO.</p> <p>RUBRO I. DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD</p> <p>El llenado de este Rubro se realizará de acuerdo al tipo de solicitud presentada (Ver Anexo N° 1)</p> <p>Casilla 02 : Anotar el RUC del contribuyente.</p> <p>Casilla 39 : Indicar la modalidad en que desea que se realice la devolución.</p> <p>Casilla 101 : Consignar el tipo de solicitud de acuerdo al Anexo No. 1 y su indicación literal.</p> <p>Casilla 102 : Consignar el importe total por el que se solicita devolución.</p> <p>Casilla 105 : Consignar el número de orden del Formulario detallado en el casillero 103.</p> <p>Casilla 106 : Consignar el período tributario por el cual se solicita devolución. En año consigne las cuatro cifras.</p> <p>Casilla 107 : Consignar el código del tributo y su indicación literal. (Ver Anexo N° 2). Podrá consultar en Internet por SUNAT Virtual www.sunat.gob.pe la relación de códigos de tributos</p> <p>SALDO A FAVOR MATERIA DE BENEFICIO - EXPORTADORES (TIPO DE SOLICITUD 01)</p> <p>Casilla 103 : Consignar el número de Formulario en donde consta el saldo a favor de IGV que corresponde al último período tributario vencido a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Casilla 106 : Debe consignar el último período tributario vencido a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>PAGO INDEBIDO O EN EXCESO (TIPO DE SOLICITUD 02):</p> <p>Casilla 103 : Consignar el número de Formulario en donde consta el pago indebido o en exceso.</p> <p>REINTEGRO TRIBUTARIO IGV (TIPO DE SOLICITUD 04) SELVA (TIPO DE SOLICITUD 27) EDITOR DE LIBROS</p>	<p>MONTO NO UTILIZADO POR DOCUMENTO CANCELATORIO- TIPO DE SOLICITUD 03</p> <p>NOTAS DE CREDITO NEGOCIABLES - TIPO DE SOLICITUD 15.</p> <p>Casilla 102 : Consignar el importe pagado en exceso.</p> <p>Casilla 103 : Consignar el número de formulario (1052 ó 1252) en donde consta el pago realizado.</p> <p>CHEQUE NO RECOGIDO O NO COBRADO DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA (TIPO DE SOLICITUD 16)</p> <p>Casilla 102 : Consignar el importe total del cheque por el que solicita una nueva emisión.</p> <p>Casilla 103 : Consignar el número formulario 4949 en donde presentó la solicitud original.</p> <p>Se deberá consignar información en el rubro IV, detallando el monto del Cheque no recogido o no cobrado.</p> <p>RETENCIONES NO APLICADAS DEL IGV (TIPO DE SOLICITUD 23)</p> <p>PERCEPCIONES IGV NO UTILIZADAS (TIPO DE SOLICITUD 26)</p> <p>Casilla 105 : Consignar el número de orden de pago DT 621 del último período tributario vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.</p> <p>Casilla 106 : Consignar el último período tributario vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.</p> <p>DEVOLUCION DEFINITIVA IGV ETAL (TIPO DE SOLICITUD 24) MINERIA (TIPO DE SOLICITUD 25) HIDROCARBUROS</p> <p>Casilla 102 : El importe solicitado podrá ser menor a 4 UIT, vigente a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>Casilla 107 : Consignar el período tributario por el cual se solicita la devolución.</p> <p>PERCEPCIONES IGV NUEVO REGIMEN (TIPO DE SOLICITUD 22)</p> <p>Casilla 106 : Consignar el último período tributario vencido a la fecha de presentación de la solicitud de devolución.</p> <p>Casilla 107 : Consignar el código de tributo 1011. Dejar en blanco las casillas 103 y 105.</p> <p>PERCEPCIONES - BIENES NO AFECTOS IGV - IMPORTACIONES (TIPO DE SOLICITUD 28)</p> <p>Casilla 106 : Consignar el período tributario en función al mes de pago de la importación.</p> <p>Casilla 107 : Consignar el código de tributo 1011.</p> <p>REINTEGRO DE RECUPERACION ANTICIPADA (TIPO DE SOLICITUD 07) GENERAL (TIPO DE SOLICITUD 34) D. LEG. 973</p>
---	--

Los errores más frecuentes, y que usted debe evitar ante la [SUNAT](#) al momento de solicitar el beneficio a los exportadores son los siguientes:

1. El incorrecto llenado del formulario N°4949
2. Las compras de la empresa no estén consignadas en los libros contables de la empresa.
3. Adulterio de boletas de compra que no tengan relación con el bien producido a exportar y estén consignados en los libros contables, ya que, al momento de solicitar este beneficio, entra en investigación a favor de realizar una devolución.
4. La empresa mantenga deudas tributarias a periodos anteriores.
5. La empresa no presente la declaración jurada del último período vencido antes de presentar la solicitud de devolución.

7. Conclusiones:

La [SUNAT](#) devolverá el [IGV](#) a todos los exportadores productores de un bien a exportar que hayan utilizado material importado en la producción de un bien, siempre y cuando éstos consignados en los libros tributarios declarados oportunamente.

A partir de la solicitud de devolución del [IGV](#) (formulario N°4949), la [SUNAT](#) realizará los cálculos necesarios para evaluar la pertinencia del trámite iniciado. Podrá hacer una devolución de forma física mediante un cheque no negociable, por su parte los contribuyentes, tienen la opción de ir subsanando deudas con este [crédito fiscal](#).

8. Recomendaciones:

- Se recomienda a los contribuyentes o solicitantes llevar un orden diario (o al menos semanal) y realizar las declaraciones de libros electrónicos, así como de impuestos en forma oportuna, de manera tal que las facturas de ventas y compras se encuentren debidamente clasificadas (ventas locales y al exterior, compras locales y del exterior, compras exoneradas de impuestos, entre otros)
- Los contribuyentes o solicitantes de este régimen deben realizar su solicitud de devolución del [IGV](#) dentro del plazo, y prever que su documentación y declaraciones se encuentren en orden, ya que será lo primero que la [SUNAT](#) fiscalizará.
- Tener a un contador recurrente en la empresa que conozca las particularidades de su contabilidad y giro. Puede ser externo, no obstante, se recomienda además contar con al menos un auxiliar contable o asistente que tenga funcione a afines de emisión, organización y archivos de comprobantes de pagos y manejo de caja chica, así como de la elaboración de libros electrónicos.

CASO REFERENCIAL

La empresa "TEXTILEROS DEL PERU SAC", contribuyente de la SUNAT, confecciona ternos de vestir para exportar a Chile en el mes de Julio y pide la devolución por el IGV pagado de los siguientes componentes:

	PRECIO	IGV
Botones	S/. 150	22.88
Hilos	S/. 200	30.51
Telas	S/. 15,000	2,288.14
Servicio de Lavandería	S/. 6,000	915.25
TOTAL	S/. 21,350.00	S/. 3,256.70

Todos los pagos realizados están consignados con facturas, en los libros contables, para que se realice la solicitud de devolución de Devolución del IGV por un montón de S/. 404.23 soles y este sea desgravado del pago de tributos mensuales correspondientes al mes.

- Datos de la solicitud
- Casilla 02: Colocar el RUC del contribuyente.
- Apellidos y Nombres: NUÑEZ URQUIZO, RICARDO.
- Casilla 28 Teléfono: 472-7578 (coloque su teléfono fijo o celular).
- Tipo de Solicitud: Devolución de IGV.
- Casilla 102: S/ 404.23 (monto varía según el importe del pago indebido o en exceso).
- N° de Formulario: casilla 103 (dégela en blanco, no registre nada).
- N° de orden casilla 105: (dégela en blanco, no registre nada).
- Periodo tributario Casilla 106: Mes 07; Año 2019 (variar el periodo según Devolución del IGV, del mes anterior a la solicitud).
- Tributo o Concepto: Devolución Impuesto General a las Ventas-Cuenta Propia.
- Casilla 107: 4949.

Glosario

- **Crédito fiscal:** Es la compensación por el impuesto general a la venta que pagamos por nuestras compras frente al que cobramos en nuestras ventas.
- **Débito fiscal:** Es el impuesto general a la venta recargado en las boletas, facturas, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito emitidas por el concepto de ventas y servicios efectuados en el período tributario respectivo.
- **Impuesto general a las ventas:** Es un impuesto que grava todas las fases del ciclo de producción y distribución, está orientado a ser asumido por el consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere.
- **Régimen tributario:** es el conjunto de categorías bajo las cuales una persona natural o jurídica que tiene un negocio, o va a iniciar uno, se registra de manera obligatoria en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (**SUNAT**)
- **Saldo a favor del exportador:** Constituye un mecanismo promotor de las exportaciones, este mecanismo tributario busca compensar o devolver al exportador, el crédito fiscal del IGV de sus compras, generado por operaciones de exportación.
- **Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT):** es una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de Derecho Público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera, actualmente constituida en pliego y unidad ejecutora.

Abreviaturas

- **IGV:** Impuesto General a la Ventas.
- **SFDE:** Saldo a Favor del Exportador.
- **SFMB:** Saldo a Favor Materia de Beneficio.
- **SUNAT:** Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Referencias bibliográficas

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL. Decreto legislativo n° 783-Devolucion de IGV (http://portal.apci.gob.pe/legal/archivos/Decreto_Legislativo_783_Norma_Devolucion_Impuestos_adquisiciones_donaciones_exterior.pdf)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) EXPORTEMOS: Perú: PROMPERU (<https://exportemos.pe/>)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) Devolución de IGV como Beneficio al Exportador. Repositorio. Perú: PROMPERU. (<https://repositorio.promperu.gob.pe/server/api/core/bitstreams/of6ffd04-c9cb-42ac-a6b4-0d35a15bd690/content>)

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO (PROMPERÚ) Saldo a favor del Exportador (SFMB). Repositorio. Perú: PROMPERU (<https://repositorio.promperu.gob.pe/server/api/core/bitstreams/fc5373ad-5d8c-4071-b5ec-52768c1c4cfd/content>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio. Perú. (<https://orientacion.sunat.gob.pe/3568-04-devolucion-del-saldo-a-favor-materia-del-beneficio-sfmb>)

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT) Régimen de Recuperación Anticipada del IGV. Perú: (<https://orientacion.sunat.gob.pe/6894-11>)


Sobre PROMPERÚ


La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERÚ tiene como objetivo posicionar al Perú en el mundo a través de la promoción de su imagen, sus destinos turísticos y sus productos de exportación con valor agregado, contribuyendo al desarrollo sostenible y descentralizado del país.


En el campo de las exportaciones PROMPERÚ ofrece una amplia gama de servicios que promueven la internacionalización de las empresas peruanas:

- Orientación e información: servicios de orientación personalizada e información especializada sobre exportaciones e internacionalización empresarial.
- Capacitación: la más variada oferta de talleres y seminarios sobre comercio internacional que le permitirán fortalecer y ampliar sus conocimientos para exportar.
- Asistencia empresarial: asistencia técnica especializada y herramientas de adaptación del producto, gestión empresarial, facilitación y calidad que le permitirán dar el gran salto hacia la exportación de sus productos y servicios.
- Promoción: herramientas de promoción y contacto con compradores internacionales que permitirán ampliar su cartera de clientes con una mayor exposición de sus productos.

Contáctanos

 Plataforma de atención al exportador
[Av. Jorge Basadre 610 - San Isidro - Lima – Perú](#)

 WhatsApp: (+51) [990 060 194](tel:+51990060194)

 Aló Exportador: (+51) [604-5601](tel:+516045601) | [604-5602](tel:+516045602)

 Correo electrónico: exportaciones@promperu.gob.pe

 TelExportemos: solicita una cita virtual en <https://bit.ly/3rtjSQh>

 <https://www.facebook.com/promperu>

 <https://www.youtube.com/@promperu>

 <https://twitter.com/Promperu>

www.promperu.gob.pe

